



**DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA UNA SEDE DISTINTA COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO; Y CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA "MÚSICA DE TROVA DE ISLA MUJERES", COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

## **HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:**

Los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Cultura de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido por los artículos 33, 35, 43, 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como por lo dispuesto por los numerales 3, 4, 23, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente documento legislativo con base en los siguientes apartados.

### **ANTECEDENTES**

En sesión número veintinueve del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XIV Legislatura del Estado, celebrada en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, se dio lectura a la iniciativa de decreto por el que se declara a la "Música de Trova de Isla Mujeres" como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Quintana Roo, presentada por el Diputado Edgar Humberto Gasca Arceo, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y Presidente de la Comisión de Cultura de esta H. XIV Legislatura del Estado, en uso de la facultad que le otorga el artículo 68 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Dicho asunto fue turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones a la Comisión de Cultura de esta H. XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, por lo tanto esta comisión es competente para realizar el estudio, análisis y dictamen del presente asunto.



## CONSIDERACIONES

El patrimonio cultural inmaterial o intangible, se define y manifiesta en los rasgos y ámbitos culturales de una sociedad como son: el idioma sus diversas formas comunicativas, las tradiciones religiosas, sus prácticas y creencias, los conocimientos y usos vinculados a la naturaleza, las técnicas tradicionales y las manifestaciones artísticas, como el arte popular y la música.

El patrimonio cultural es un importante elemento cohesionado al tejido social, admite todas las manifestaciones vigentes producto de la evolución y el cambio cultural, así como también permite reconocer a los individuos como parte de un grupo social y de su historia. En la actualidad, por los procesos económicos y sociales, algunos elementos del patrimonio cultural inmaterial se han perdido o han caído en desuso y ello requiere acciones de reconocimiento, inventario y salvaguarda.

En ese sentido, tener un reconocimiento y registro de los elementos del patrimonio cultural, entre otras acciones, ayuda a definir las políticas públicas culturales y permite aplicar proyectos y programas consensados con las comunidades.

Ahora bien, resulta necesario trabajar para concientizar y difundir el patrimonio cultural inmaterial del Estado de Quintana Roo, mismo que es una tarea de las instancias públicas y de la sociedad, por lo que es importante iniciar acciones junto con las comunidades para asegurar su transmisión a sus futuras generaciones.

Bajo esa tesitura, debemos atender a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo, que define como patrimonio



cultural intangible al conjunto de bienes inmateriales y bienes materiales temporales que forman parte del quehacer cultural de una sociedad en un tiempo y espacio determinados, los cuales sus valores de significación social, características de expresión y simbolismo, constituyen elementos de identificación y conocimiento de la sociedad de la cual emanaron y que en su artículo 15 fracción V, señala que el Patrimonio Cultural Intangible del Estado se integra por música, y danza tradicional, teatro y las demás expresiones artísticas.

En razón de lo anterior, es de mencionarse que la trova isleña es un elemento importante del patrimonio cultural de los quintanarroenses, por lo que la iniciativa en estudio tiene como propósito primordial garantizar que el patrimonio cultural intangible que representa la Música Trova de Isla Mujeres sea reconocido como tal, en beneficio de la sociedad isleña y de Quintana Roo, ello porque es innegable que entre sus cualidades se encuentre el poseer de una gran riqueza artística, construida a través del tiempo por los isleños y cuya belleza y tradiciones posee, sin duda, un alto valor cultural para los quintanarroenses.

Siguiendo con el análisis de la presente iniciativa, se menciona que de la trova isleña existe escasa bibliografía, por lo que el testimonio oral, se convierte en el recurso más valioso a nuestro alcance para encontrar, conocer y mantener viva la música que en los 165 años de vida de Isla Mujeres se han visto nacer y que gracias a nuestra gente mayor se puede conocer sobre aquellos tiempos en que la música y el baile eran las principales diversiones de los isleños.

Asimismo, el proponente expone que por muchas décadas, los isleños dieron rienda suelta a su inspiración poética y musical ensalzando las bellezas de su natal paraíso que es Isla Mujeres. Al acordeón, y al sonoro "tamboril" se les unirían



en pocos años guitarras, trompeta y violín, así como maracas, marimbol, huiras, cencerros y claves, para formar el primer grupo musical isleño llamado "Son Clave de Oro", que fue capaz de llevar su arte a otros lugares como Cozumel, Holbox, o Tizimín.

El grupo de trova mencionado, expone la iniciativa, estaba conformado por Francisco Paz, Maestro del marimbol; los hermanos Félix y Ceferino Nájera; el primero tocaba violín y guitarra; el segundo el bajo sexto. Para "hacer llorar" al acordeón estaban Manuel Martínez Povedano y José Víctor "Chetín" Sánchez Leyro. El de la traqueteante tambora de 1922 lo era el señor Eufrocino "Frasquito" Celis. A estos trovadores los fueron relevando otros como Virgilio "Chino" Fernández Tejero, quien es a criterio general, el mejor músico que ha dado esta tierra. Sus composiciones, su habilidad con la guitarra, los ritmos que imprimió a sus melodías y su inigualable picardía, lo hicieron trascender como un hombre que marcó toda una época del arte musical isleño.

Por otro lado, la iniciativa hace especial referencia a quien aportó su talento a la historia de trova isleña, quien a través de sus composiciones le cantó al amor de su natal Isla Mujeres: Miguel Sánchez Azueta, quien fuera reconocido con el sobrenombre del "pintor musical de Quintana Roo". Del inolvidable "Chino" Fernández, vinieron a sumarse maestros como Emiliano "El tío" Martínez Pérez, quien hasta hace unos años fue guitarra y primera voz de la Trova Isleña.

La iniciativa menciona que no se puede dejar de señalar la aportación que con su talento hicieron las hijas de "El tío" Martínez Pérez, Isolda y María Jesús Martínez Vera; la primera distinguiéndose por sus composiciones y su inigualable primera



voz y, la segunda, por ser el complemento perfecto desde la segunda voz para acentuar el toque femenino a las melodías.

Además de las personalidades que han conformado la Trova Isleña, se mencionan a: "Tosito" Martínez Trinchán, Martín Burgos Sánchez, Javier Martínez Cen y Rafael Burgos Ríos, quienes son, hoy por hoy, figuras preponderantes de la Trova Isleña, porque además de sus reconocidas habilidades como compositores, intérpretes y músicos, tienen el mérito de haber mantenido al grupo dentro de lo podríamos llamar "Parámetros de la Música Tradicional de Isla Mujeres", influenciada por ritmos del Caribe, especialmente los de origen cubano.

A diferencia de otras trovas, la isleña cuenta con un vasto repertorio de melodías compuestas por nativos del lugar, destacando que ahora, de tomar nuevo impulso pueden agregarse nuevas canciones en las que narren y recuerdan pasajes vividos por los abuelos, en ritmos que van, como se acostumbra, del bolero-son a la guaracha.

La trova isleña se ha distinguido como una de las mejores expresiones culturales para dejar constancia de la belleza inigualable de Isla Mujeres, de su tranquila y envidiada calidad de vida, de las costumbres de su gente, del amor de los isleños por su apreciada tierra.

Hoy en día, la trova isleña deleita a todos con composiciones como "Isla Mujeres", "Remembranza", "Bahía", "Marino pescador", "Mi tierra Isla Mujeres" y el "Arrecifito". Así también hace más de quince años fueron reconocidos por el Instituto Quintanarroense de la Cultura como la "Manifestación Musical del Norte de Quintana Roo". Actualmente buscan retornar con renovado ímpetu, para



demostrar a todos que siempre han estado ahí, con su amor a esta tierra a través de sus canciones.

Como podemos observar, es evidente que la música trova de Isla Mujeres constituye un patrimonio intangible en el Estado, ya que es un bien inmaterial que forma parte del quehacer cultural de los músicos isleños desde los inicios de ésta como poblado que guarda gran significado para la sociedad porque narra pasajes de la isla y enaltece su belleza mediante los versos que componen su trova, siendo así un símbolo cultural que se distingue de otras trovas al tener características propias que la definen y de riqueza cultural que representa la música trova de Isla Mujeres, debido a que desde sus inicios como poblado ha estado presente y perdura hasta la actualidad, sumando representatividad a la identidad de este pueblo de pescadores y soñadores.

Por ello, los suscritos diputados quienes integramos esta Comisión de Cultura, coincidimos en la necesidad de declarar a la “Música de Trova de Isla Mujeres” como patrimonio cultural intangible del Estado de Quintana Roo, en razón de ser una de las mejores expresiones culturales para dejar belleza inigualable de Isla Mujeres, de su tranquilidad y envidiada calidad de vida, de las costumbres de su gente y del amor de los isleños y los quintanarroenses por su apreciada tierra insular.

Sin embargo, con la finalidad de llevar a cabo nuestra tarea legislativa en las formas establecidas en la ley reglamentaria de la Legislatura, proponemos las siguientes:



## MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Del análisis realizado a la presente iniciativa observamos que la misma propone dentro de su régimen transitorio que el decreto sea expedido en sesión pública y Solemne de la H. XIV Legislatura en el Municipio de Isla Mujeres el día nueve del mes de diciembre del año dos mil quince, a las 19:00 horas, estableciendo que para este único y exclusivo efecto, se declare Recinto Oficial de la XIV Legislatura del Estado, la Explanada Municipal de la Ciudad de Isla Mujeres, Cabecera del Municipio del mismo nombre, previsión que, respecto a la sede, consideramos acertada dada la trascendencia que tendrá para este reconocimiento público.

No obstante, estimamos que los artículos transitorios propuestos no son objeto de la Minuta que se expide, pues dicha minuta únicamente debe atender a la declaración de patrimonio cultural intangible, y otros elementos que se someten a su consideración, como lo son: la expedición del decreto en la sede citada, su entrada en vigor y finalmente su inscripción al Registro Estatal del Patrimonio Cultural por parte del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, tal y como lo mandata el artículo 42 de la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Quintana Roo.

De esta manera, para dar certeza de la fecha y el lugar de la sesión en la que se expida la declaratoria referida, en el caso de ser aprobado el presente dictamen por las dos terceras partes de la Legislatura, según lo dispone el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es conveniente incorporar una primer minuta relativa al cambio provisional de la sede del recinto oficial del Poder Legislativo, proponiendo que dicha sesión sea de carácter ordinario y esta se realice durante el Segundo Periodo Ordinario del



Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura del Estado de Quintana Roo.

En consecuencia esta minuta, será objeto de otro decreto, el cual debe publicarse previamente a la expedición de la declaratoria que se impulsa estableciendo una única disposición transitoria relativa a su entrada en vigor, el mismo día que sea publicado el decreto. Derivado de lo anterior, proponemos la aprobación de las siguientes minutas:

**A) MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA UNA SEDE DISTINTA COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO.**

**ÚNICO.** Se determina como Recinto Oficial de la XIV Legislatura del Estado, la Explanada Municipal de la Ciudad de Isla Mujeres, con cabecera en el Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo, para llevar a cabo, durante el Segundo Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, la sesión ordinaria en la que se expida la declaratoria de patrimonio cultural intangible del Estado de Quintana Roo de la “Música de Trova de Isla Mujeres”.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**B) MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA “MÚSICA DE TROVA DE ISLA MUJERES”, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se declara a la “Música de Trova de Isla Mujeres”, como patrimonio cultural intangible del Estado de Quintana Roo.





## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La expedición del presente decreto debe realizarse en sesión ordinaria del Segundo Período Ordinario del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, a celebrarse en la Explanada Municipal de la Ciudad de Isla Mujeres, con cabecera en el Municipio de Isla Mujeres del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** A partir de la entrada en vigor de este decreto el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo deberá realizar la inscripción correspondiente en el Registro Estatal del Patrimonio Cultural del Estado.

Con base en todo lo expuesto y fundado, esta Comisión ordinaria somete a consideración de este alto pleno deliberativo los siguientes puntos de:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Es de aprobarse en lo general la Iniciativa de Decreto por el que se declara a la “Música de Trova de Isla Mujeres” como patrimonio cultural intangible del Estado de Quintana Roo.


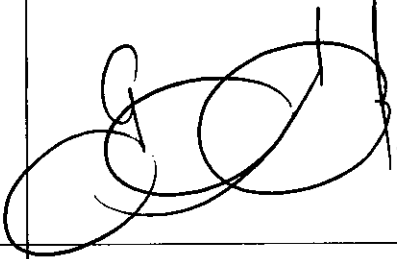

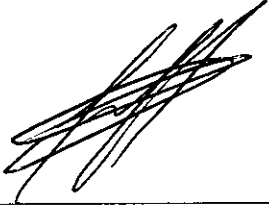



**SEGUNDO.** Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas a la iniciativa de estudio, en los términos del presente documento.

**SALA DE COMISIONES “CONSTITUYENTES DE 1974” DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA UNA SEDE DISTINTA COMO RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO; Y CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA "MÚSICA DE TROVA DE ISLA MUJERES", COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE CULTURA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA
 <b>DIP. EDGAR HUMBERTO GASCA ARCEO.</b>		
 <b>DIP. EMILIO JIMÉNEZ ANCONA</b>		
 <b>DIP. MARIO MACHUCA SÁNCHEZ</b>		
 <b>DIP. OSCAR ROLANDO SÁNCHEZ REYEROS</b>		
 <b>DIP. IRAZÚ MARISOL SARABIA MAY</b>	